



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/06/20	Hs.:
Numero: 247	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 49 / 2020

Letra:GDV- Bloque FDT

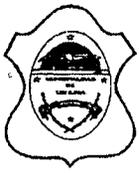
Ushuaia, 3 de Junio de 2020.-

**SEÑOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Dn. Juan Carlos Pino
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENAZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Atento a los acontecimientos de orden público relacionados al COVID- 19 y al DNU 260/2020 el cual refiere, al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, por el cual el Municipio adhiere en su Ordenanza Municipal N 5747, ha provocado, entre otros varios asuntos, que se vean afectados los servicios de la administración municipal. Por tal motivo, aquellos actos administrativos que deberían llevarse a cabo con total normalidad han sufrido modificaciones e incluso, hasta hoy no se han podido restablecer.

Uno de estos hechos de importancia tiene relación al **INCAUTAMIENTO DE VEHICULOS**, establecido por Ordenanza Municipal N 3774 Artículo 1. Por tal motivo, solicito a este Cuerpo, su acompañamiento para exceptuar del Artículo 7 de la ordenanza Municipal N 4622, a todos aquellos vecinos que por única vez y de forma excepcional, hayan incurrido en el Artículo 2 de la Ordenanza municipal N 3774, durante el periodo correspondiente desde el 13 de marzo y hasta tanto el Ejecutivo Municipal autorice el normal funcionamiento de las áreas afectadas a tal fin.



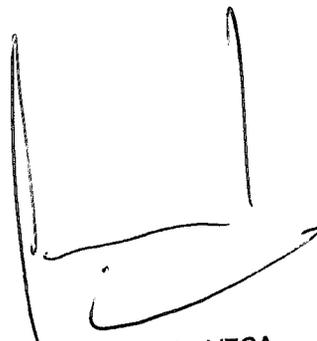
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Dicha ordenanza establece la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes, se establece que en los casos de incautación provisoria de automotores ante la comisión de algunas de las faltas enunciadas, el infractor y/o propietario del vehículo serán responsables por el pago del monto equivalente a cien (100) U.F.A, en concepto de acarreo, más la suma equivalente a veinte (20) U.F.A, por día de estadía en la playa de incautación provisoria.

Dado lo que esta situación excepcional genera, se ha incrementado la cantidad de días de estadía de los mismos, provocando un incremento sustancial en la determinación de la suma a abonar por estadía en la playa de incautación provisoria, por lo que es necesario morigerar esa sanción.

Que corresponde entonces establecer a los fines de determinar la cantidad de días incautados durante el periodo de duración de la Pandemia y que no se ha podido habilitar el retiro de los vehículos automotores incautados provisoriamente de la playa de incautación la cantidad de un (1) día a los fines de determinar la suma a abonar por los responsables previstos en la normativa.

Sin otro particular y contando con el apoyo de los señores concejales, saludo atentamente.



GABRIEL DE LAVEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



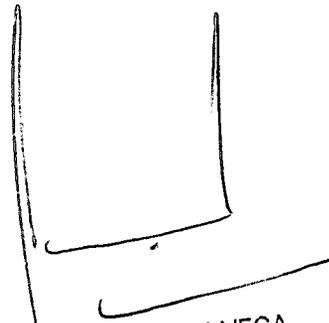
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de manera extraordinaria el cobro total por estadía en la playa de incautación provisoria de automotores, previsto por el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 3774, en relación a todos aquellos vehículos que hayan sido incautados por la comisión de las faltas estipuladas en el artículo 2° de la citada ordenanza, dentro del período comprendido entre el 13 de marzo del presente año y hasta tanto la Municipalidad de Ushuaia normalice sus actividades tendientes a la restitución de los mismos.

Artículo 2°.- DISPONER que para el caso de los vehículos incautados dentro del período mencionado en el artículo precedente y cuando la incautación haya obedecido a la comisión de alguna de las faltas previstas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 3774, el infractor y/o el propietario del vehículo serán solidariamente responsables por el pago total y definitivo de veinte (20) U.F.A de estadía en la playa de incautación provisoria, más el pago de (100) U.F.A en concepto de acarreo.

Artículo 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el procedimiento de cobro y restitución de vehículos.

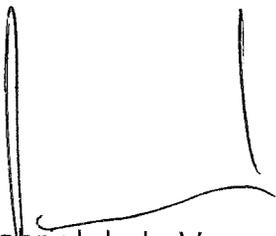


GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Artículo 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Gabriel de la Vega
CONCEJAL